

troncal para los doce meses siguientes y fija valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obra que indica, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese en el número 2, de la Tabla 6: Plan de Expansión Sistema Troncal SIC-Obras Nuevas, la expresión "Puerto Montt" por "Nueva Puerto Montt".
2. Reemplácese en el título del numeral 1.2. la expresión "Puerto Montt" por "Nueva Puerto Montt".
3. Reemplácese en el primer párrafo del numeral 1.2.1. Descripción general y ubicación de la obra, las expresiones "Puerto Montt" por "Nueva Puerto Montt".
4. Incorpórese en el numeral 1.2.1. Descripción general y ubicación de la obra, el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

"El proyecto incluye la construcción de la subestación seccionadora Nueva Puerto Montt y el seccionamiento de las líneas 2x220 kV Rahue – Puerto Montt en la nueva subestación."

5. Intercálese en el párrafo segundo, que ha pasado a ser tercero, entre la frase "capacidad térmica" y la coma (,) que le sigue, lo siguiente:

"(línea y barras), ubicación, equipamiento, espacios disponibles".

6. Reemplácese en el número 2 de la Tabla 9: Coeficientes Indexación Obras Nuevas-SIC la expresión "Puerto Montt" por "Nueva Puerto Montt".
7. Reemplácese en la letra b) del numeral 4.1.2. Plazos de los procesos de licitación, el guarismo "360" por "450".

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 7.545 exenta.- Santiago, 11 de marzo de 2015.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 2.306, de fecha 17.12.2013, se estableció que para poder comercializar los productos eléctricos Secadora de ropa y Lavavajillas de uso doméstico, los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del mismo, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir del 31.03.2015.

2° Que mediante carta del importador Whirlpool Chile S.A., expone el hecho que impide a los importadores y fabricantes nacionales el dar cumplimiento al requerimiento de ensayar la eficiencia energética de Secadora de ropa y Lavavajillas, pues no existen laboratorios implementados que puedan efectuar esta actividad.

3° Que esta Superintendencia ha solicitado a las entidades de la evaluación de la conformidad que se pronuncien respecto al interés y plazos de implementación de los Laboratorios de Ensayos para los productos en cuestión, dando como respuestas que el bajo volumen del mercado y los altos costos de implementación, hacen imposible su implementación a corto plazo.

4° Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes y los tiempos necesarios para que realicen las actividades necesarias para la Implementación de Laboratorios de Ensayos y convenios con Laboratorios extranjeros, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación de los protocolos de ensayos para los productos que se indican en la Tabla del Resuelvo 1°, de la presente resolución

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de entrada de aplicación de los protocolos de ensayos de Eficiencia, para la certificación correspondiente a los productos señalados en la siguiente Tabla:

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/04/2 fecha 31.07.2013	Eficiencia	Lavavajillas	IEC 60436:2012-04	31.03.2016
PE N° 1/10/2 fecha 30.10.2013	Eficiencia	Secadora de ropa	IEC 61121:2012-04	31.03.2016

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación en Eficiencia Energética, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE ABRIL DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.*	610,74	1,0000
DOLAR CANADA	490,40	1,2454
DOLAR AUSTRALIA	466,86	1,3082
DOLAR NEOZELANDES	463,81	1,3168
DOLAR DE SINGAPUR	451,86	1,3516
LIBRA ESTERLINA	912,23	0,6695
YEN JAPONES	5,12	119,1900
FRANCO SUIZO	640,05	0,9542
CORONA DANESA	89,80	6,8013
CORONA NORUEGA	77,24	7,9072
CORONA SUECA	71,73	8,5147
YUAN	98,60	6,1944
EURO	671,14	0,9100
WON COREANO	0,56	1084,7500
DEG	850,97	0,7177

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$783,13 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de abril de 2015.

Santiago, 6 de abril de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.